



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

27 de Enero de 1988

4735

OF.No. 0148 (0627)

DECRETO

(ENAJENACION DE TERRENO)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere al artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

SEGUNDO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios.

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0627

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección ocular en el predio solicitado por la C. Hermelinda Valencia Ramos, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó su casa-habitación, donde vive con sus familiares, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios;

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Hermelinda Valencia Ramos, en la suma de \$115,960.00 (Ciento Quince Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal que se localiza en las calles Hidalgo y Benito Juárez de la Villa Tamulté de las Sabanas del propio Municipio, constante de una superficie de 373.81 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 16.84 metros con calle Hidalgo; al Sur, 15.49 metros con Lauro Valencia Valencia; al Este, 23.20 metros con José García, y al Oeste, 23.05 metros con calle Benito Juárez.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

Lic. José María Peralta López

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO

TRANSITORIO

OFNo. 0202 (0629)

DECRETO

(Aprobación Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 27 y 36, Fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Ejecutivo del Estado de Tabasco, ha utilizado la consulta popular como un mecanismo que induce la participación de la comunidad, garantizando que las acciones que se programen respondan a las necesidades de desarrollo de la población;

SEGUNDO: Que al actuar con orden y disciplina presupuestal, ha permitido manejar los recursos dentro de un marco de realidades, atendiendo las necesidades prioritarias y elevando las condiciones de bienestar social de las clases marginadas;

TERCERO. Que en el Gobierno de Enrique González Pedrero, la planeación democrática ha sido el marco adecuado para encontrar formas de colaboración ciudadana, donde el pueblo organizado ha participado no sólo en el

diseño, sino en la ejecución y vigilancia de las acciones de interés colectivo;

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco, ejerció en 1986 un Presupuesto de \$132,680,311,000.00, por lo que, en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0629

ARTICULO UNICO. Se aprueba la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1986, después de haberse revisado y glosado por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, Órgano Técnico del Congreso, derivándose de ese análisis, que los gastos y las inversiones realizadas corresponden a las partidas autorizadas por esta Representación Popular.

TRANSITORIO

UNICO. Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0148 (0635)

DECRETO**(PENSION VITALICIA)****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO****LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. Pedro Rodríguez Ramón, solicitó al Ejecutivo del Estado, su jubilación, en virtud de haber laborado durante 25 años al servicio del Gobierno en la Entidad, desde el año de 1960 a 1965;

SEGUNDO: Que el C. Pedro Rodríguez Ramón, ha desempeñado con eficiencia y responsabilidad los cargos encomendados, por lo que se le estima procedente otorgarle una pensión vitalicia le permita sufragar sus necesidades más apremiantes;

TERCERO: Que es facultad del Congreso, de acuer-

do con el artículo 36, fracción XV de la Constitución Política Local, decretar recompensas a la Patria o a la Humanidad.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0635

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede Pensión Vitalicia al C. Pedro Rodríguez Ramón, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1o. de Septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

no del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ.
Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OF.No. 0148 (0636)

DECRETO (ENAJENACION DE TERRENO)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

do y los Municipios,

partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0636

ARTICULO UNICO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor de la C. María del Carmen Madrigal Jiménez, en la suma de \$457,600.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal que se localiza en el Poblado Amatitán de dicho Municipio, constante de 572.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 13.00 metros con Calle Sin Nombre; al Sur, 13.00 metros con José Córdova; al Este, 44.00 metros con Delio Córdova, y al Oeste, 44.00 metros con José Cruz Javier.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección ocular en el predio solicitado por la C. María del Carmen Madrigal Jiménez, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó una casa-habitación donde vive con su familia;

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a

Lic. José María Peralta López

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OF.No. 0148(0637)

DECRETO (ENAJENACION DE TERRENO)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DECRETO NUMERO 0637

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en favor del C. César Velázquez Moheno, en la suma de \$806,900.00 (Ochocientos Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal que se localiza en la calle Sáenz, Zona 01, Manzana 042 de ese Municipio, constante de una superficie de 1,612.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 26.70 metros con el Profr. José Fernández López; al Sur, 30.00 metros con la calle Sáenz; al Este, 57.00 metros con el señor Samuel Sáenz, y al Oeste, 58.20 metros con el Colegio Morelos.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, acatando las disposiciones del artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se avocó a efectuar una inspección ocular en el predio solicitado por el C. César Velázquez Moheno, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ.

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNO. 0147 (0650)

DECRETO

(PENSION VITALICIA)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I Y XV de la Constitución Política Local, y

fracción XV de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para decretar recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad,

no del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el C. Victor Manuel Carrera ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, por mas de 36 años ininterrumpidos desde 1950 a la fecha, en que se desempeña como Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento de ese Municipio;

SEGUNDO: Que en reciprocidad a la eficiencia y dedicación que demostró en el desempeño a sus labores en beneficio de la sociedad, se estima procedente otorgarle una Pensión Vitalicia que le permita solventar sus necesidades mas apremiantes;

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 36,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0650

ARTICULO UNICO: Se jubila y concede Pensión Vitalicia al C. Victor Manuel Carrera, por una cantidad equivalente a un salario y medio mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 10. de Septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobier-

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ.
Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0174 (0651)

DECRETO

(Pensión Vitalicia)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE.**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

a lo dispuesto en el Artículo 36, Fracción XV de la Constitución Política Local, decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el C. Rafael Castillo Baeza, prestó sus servicios al Gobierno del Estado, por más de 16 años, demostrando dedicación y esfuerzo en el cumplimiento de sus labores;

SEGUNDO. Que el C. Rafael Castillo Baeza, en el desempeño de sus funciones, sufrió serias lesiones que le dejaron secuelas que le imposibilitan para seguir prestando sus servicios, por lo que se estima procedente otorgarle una Pensión Vitalicia que le permita subvenir sus gastos mas apremiantes;

TERCERO. Que es facultad del Congreso, de acuerdo

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0651

ARTICULO UNICO. Se jubila y concede Pensión Vitalicia al C. Rafael Castillo Baeza, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 10. de Septiembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ
Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0174 (0653)

DECRETO

(Pensión Vitalicia)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

a lo dispuesto por el Artículo 36, Fracción XV de la Constitución Política Local, para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. Ceasar Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

CONSIDERANDO

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0653

PRIMERO. Que la C. Enna Pérez Gurria Vda. de Priego, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, como Profesora de Educación Primaria, por mas de 48 años ininterrumpidos a la fecha, contando actualmente con 64 años de edad;

ARTICULO UNICO. Se jubila y concede Pensión Vitalicia a la C. Enna Pérez Gurria Vda. de Priego, con una cantidad equivalente a un salario y medio mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1o. de Septiembre de año en curso, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

SEGUNDO. Que por razones de salud, se encuentra imposibilitada para continuar con tan importante labor educativa en beneficio de la niñez tabasqueña, por lo que se estima de elemental justicia, se le conceda Pensión Vitalicia;

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres

SECRETARIO DE GOBIERNO

TERCERO. Que el Congreso está facultado conforme

OFNo. 0174 (0654)

DECRETO

(Pensión Vitalicia)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

Política Local, tiene facultades para decretar recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. Ceasar Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

CONSIDERANDO

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0654

PRIMERO. Que el C. Guillermo García Llanos, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, durante 31 años ininterrumpidos desde 1955 a la fecha, en lo que ha desempeñado diversos cargos con eficiencia y honestidad.

ARTICULO UNICO. Se jubila y concede Pensión Vitalicia al C. Guillermo García Llanos, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, y que se pagará a partir del día 1o. de Septiembre del año en curso, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

SEGUNDO. Que en reciprocidad y justicia con quien demostró responsabilidad en el desempeño de sus labores, se estima pertinente otorgarle Pensión Vitalicia que le permita sufragar sus necesidades mas apremiantes.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres

SECRETARIO DE GOBIERNO

TERCERO. Que el Congreso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36, Fracción XV de la Constitución

OFN.0190

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CONVOCATORIA

(SCAOP-JEC-02/88)

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

O B R A S	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	F E C H A S		PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
			LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES		
CONSTRUCCION DEL CAMINO: BENTITO JUAREZ-LIBERTAD DE MLENDE LONGITUD: 7.0 km MPIO. CENTLA	SCAOP-JEC-004/88	OBRA DE DRENAJE, TERRACERIAS Y REVESTIMIENTO	28-ENE/88	8-FEB/88 10:00 HRS.	105 DIAS CALENDARIO	175'000
CONSTRUCCION DEL CAMINO: VICENTE GUERRERO-SANTA LUCIA-EL PULPITO LONGITUD: 3.5 km MPIO. JALPA DE MENDEZ	SCAOP-JEC-005/88	OBRA DE DRENAJE, TERRACERIAS Y REVESTIMIENTO	28-ENE/88	8-FEB/88 11:00 HRS.	45 DIAS CALENDARIO	50'000

DE ACUERDO CON EL MONTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 25%

LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, UBICADAS EN PRIVADA DEL CAMINERO No. 19 DE LA COL. PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TEL.: 3-40-31 Y 3-40-53, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DIAS LABORABLES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

1.- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

- 1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:
 - A).- COPIAS DE SUS REGISTROS CUMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LAS CLAVES: (160 O 166 Y 171), CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
 - B).- RELACION DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR, INCLUYENDO IMPORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.
 - C).- RELACION DEL EQUIPO DE QUE DISPONE EL INTERESADO PARA LA EJECUCION DE ESTA OBRA, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, CON LA INDICACION DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRAN.
 - D).- DOCUMENTACION QUE COMPROBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASI COMO LAS LINEAS DE CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.
 - E).- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS H.I.V.A. -1 Y/O H.I.V.A. -4).
 - F).- COPIA ACTUALIZADA DEL REGISTRO DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

2.- ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION.

- 1.- LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO A).
- 2.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN ESTOS CONCURSOS SERA DE: \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO EN ESTAS OFICINAS, RECIBO OFICIAL, EXPEDIDO POR LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO POR ESTA CANTIDAD, UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE EN QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

LA FECHA DEL FALLO DE ESTE CONCURSO, SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS EN LAS HORAS Y FECHAS SEÑALADAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO CONSIDERADO PARA LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, ADJUDICANDOSE EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE:

- 1.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- 2.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 3.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- 4.- SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA MAS BAJA.

VILLAHERMOSA, TAB., ENERO 18 DE 1988

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

OFNo. 0134 (37212)

AVISO DE DESLINDE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente número 37212, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL CARMEN" ocupado por el C. Evelsain Izquierdo Izquierdo, ubicado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco con superficie aproximada de 28-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Terrenos Nacionales (MANGLARES); al Sur, C. Felipe Rodríguez Alcudia; Oriente, C.

Marcos Izquierdo; al Poniente, Terrenos Nacionales (Manglares). Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Comalcalco, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304 Col. Adolfo López Mate-

os, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 11 de Diciembre de 1987

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

C. Ing. René Sánchez Sánchez

OFNo. 0134 (121380)

AVISO DE DESLINDE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente número 121380, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SAN MIGUEL", ocupado por el C. Celso Alejandro de Dios, ubicado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 110-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Terrenos Nacionales (MANGLARES); al Sur, Hernán Ruiz; al Oriente, Ale-

jandro Arias, y al Poniente, Terrenos Nacionales (MANGLARES). Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Comalcalco, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos

a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 11 de Diciembre de 1987

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. René Sánchez Sánchez

RTG-1104

INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL;

En el Expediente Número 255/987, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Guillermina Villatoro Hernández, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado la señora Guillermina Villatoro Hernández, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, que desde hace más de cinco años aproximadamente, desde mil novecientos ochenta y dos, me encuentro poseyendo en calidad de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, un Predio Urbano que se encuentra ubicado en la calle Hidalgo, Número 210 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 126.00 (Ciento Veintiseis Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.00 metros con propiedad de María Jesús Juárez Vda. de Cruz; al Sur, 7.00 metros con propiedad del señor Lázaro González Hernández; al Este, 18.00 metros con el señor Manuel de la Cruz Hernández y al Oeste, 18.00 metros con la señora María

Jesús Juárez Vda. de Cruz.

Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2.932, 2.933, 2.934 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2.932 del Código Civil vigente, expidásele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas y exhibida que sea la Prueba Testimonial propuesta.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si los conviniere y manifiesten lo que a sus derechos correspondía.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Arista, Número 215 Altos de esta ciudad, y autorizando

para recibirlas al C. Lic. Iturbide Álvarez Lara. Fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial, Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, Rúbricas."

Expido el presente edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, a los diecisiete días de mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

1-2-3

RTG-1105

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. BENJAMIN OLIVARES GUILLERMO
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 40/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Elda María Hernández Uribe en contra de usted, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutive dice:

...**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. PRIMERO.** Ha procedido la vía. **SEGUNDO.** La actora, Elda María Hernández Uribe, demostró los elementos de su acción de DIVORCIO NECESARIO y el demandado Benjamín Olivares Guillermo, no compareció a juicio. **TERCERO.** Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre Benjamín Olivares o Benjamín Olivares Guillermo

y Elda María Hernández Uribe, que consta en el acta número 429 de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Oficial Número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CUARTO. Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo sino pasados dos años contados a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia.

QUINTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal celebrada por los contendientes y deberá ser liquidada, de haber lugar a ello, en el incidente respectivo.

SEXTO. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado, con atención a la rebeldía en que incurrió, por edictos.

Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Salla Poisot, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Ju-

dicial de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este fallo se publicó en la lista del día veinticuatro del mes de Noviembre de 1987. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Lo que se publicará, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en Vía de Notificación a la demandada, conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, expido el presente edicto a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

1:2

RTG-1122

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****C. JORGE SOLORZANO SANTIAGO
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 582/986, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Maricruz Cortes González en contra de usted, con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó Sentencia Definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: La actora, Maricruz Cortes González, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO y el demandado, Jorge Solórzano Santiago, no compareció a juicio.

TERCERO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Maricruz Cortes González y al señor Jorge Solórzano Santiago, según consta en el acta de matrimonio número 475, de fecha 21 de Agosto de 1982, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad.

CUARTO: Ambos cónyuges recobran su capacidad, para contraer nuevo matrimonio, pero el señor Jorge Solórzano, no podrá hacerlo sino hasta después de dos años al en que cause ejecutoria esta Resolución.

QUINTO: Para que surta efectos de notificación esta Sentencia al demandado, deberán publicarse sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO: Ejecutoriada que sea esta Resolución, expídase copia certificada y remítase al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, y al Encargado del Archivo General del Registro del Estado Civil de las Personas en el Estado, en término por lo expuesto por el artículo 291 del Código Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado

Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGA-
DO**

C. María Vicente Pérez Sierra

1:2

RTG-1106

JUICIO SUMARIO DE PENSION ALIMENTICIA**C. FERNANDO GOMEZ GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 322/987, relativo al JUICIO SUMARIO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por la señora Deidamia Márquez García en contra de Fernando Gómez González, con fecha veintiocho de Octubre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA

PRIMERO. Agréguese a sus autos el escrito que suscri-

be la actora de este juicio, señora Deidamia Márquez García, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Como lo solicita la demandante y toda vez que el demandado no contestó la demanda dentro del término de Ley, se le declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente, no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca y todas las resoluciones y acuerdos que recaigan en el presente juicio, le serán notificados por medio de cédula y lista de acuerdos que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.

TERCERO. Consecuentemente, con fundamento en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, SE ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR TRES DIAS FATALES, pero tomando en consideración que el demandado fue declarado en rebeldía, a petición de la actora, este Acuerdo deberá de publicarse, por dos veces consecutivas, en el

Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer el cómputo respectivo a partir de la última publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, que certifica. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los cuatro días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1:2

RTG-1131

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. LUCINDA GOMEZ BARAHONA
DONDE SE ENCUENTRE :

En el Expediente Número 446/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Dionisio Ross Silva en contra de Lucinda Gómez Barahona, con fecha veintiocho de Octubre del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA :

1/0.- Por presentado el ciudadano Dionisio Ross Silva con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre la señora Lucinda Gómez Barahona y el promovente, copia certificada de las actas de nacimiento, de sus hijos Carlos y Javier, los dos de apellidos Ross Gómez; un certificado de domicilio ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; una constancia y copias simples que acompaña, con los que promueve, en contra de su esposa, Lucinda Gómez Barahona, de quien ignora su domicilio, en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO.

2/0.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 155, fracción XII, 254, 255, 257, 258, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 266, 267, fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente. Dése aviso de su inicio a la Superioridad.

3/0.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a publicar por edictos el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación, para los fines de que Lucinda Gómez Barahona, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en que se le dará legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

4/0.- Requirérase a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones; de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

do.

5/0.- Se le tiene al actor, Dionisio Ross Silva, señalando como domicilio, para citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número Trescientos Cinco de la calle Independencia de esta ciudad, y autorizando para recibirlas y oír las en su nombre al licenciado Israel Velázquez García.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Expediente se registró en el Libro de Gobierno con el Número 446/987. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. El Acuerdo se publicó el día 30 de Octubre de 1987. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

23

RTG-1130

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 167/987 (Sección de Ejecución), relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de Gregorio Huerta Velez y Elba Pérez Zurita, o Elba Pérez Zurita de Huerta, se dictó un Acuerdo de fecha once de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ENERO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS: El informe de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA :

Primero: Como lo solicita el actor del presente juicio en su escrito de cuenta y toda vez de que la parte demandada no designó Perito Valuador ni objetó el avalúo del inmueble embargado en autos, rendido por el que propuso el demandante, por lo tanto, se tiene como Perito común al Ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, designado por la parte actora; asimismo, se aprueba en sus términos el avalúo practicado sobre el Predio en cuestión.

SEGUNDO: A solicitud del actor, licenciado Mario Arceo Rodríguez, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con

los numerales 543, 544, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a remate en pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos que a continuación se describe: PREDIO SUB URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie de Ochocientos Metros Cuadrados, colindando al Norte, 32.00 metros con Camino Vecinal a "LA UNION", al Sur, 32.00 metros con Candelario de Dios Hernández; al Este, 27.50 metros con Carretera Cárdenas - Comalcalco y al Oeste, 27.50 metros con Candelario de Dios Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 8727 del Libro de Entradas, afectando el Predio 7526, folio 111 frente y vuelta del Libro Mayor, volumen 26, a nombre de Elba Pérez Zurita, con un valor pericial de \$7'400,000.00 (Siete Millones, Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea \$ 4'933,333.32 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

Al efecto, CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en el Estado, fijense los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Esta-

do, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, en el Recinto de este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe.

Das firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces dentro de nueve días, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

23

RTG-1127

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Julio Díaz Pereyra promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en Via de Jurisdicción Voluntaria en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número de Expediente 248/987, ordenando el ciudadano Juez su publicación por edictos, con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce

sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Medellín I. Madero, 3ra. Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 18-00-00 Has., con las siguientes medidas: al Norte, con Santiago Díaz Pereyra; al Sur, con el Ejido Medellín I. Madero; al Este, con el Ejido Medellín I. Madero y al Oeste, con el Río Medellín.

ta ciudad, expido el presente edicto a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez. 1-2-3

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en un diario de mayor circulación que se edita en es-

RTG-1120

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor José Eduardo Piñera González, promovió en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 192/987, ordenando al C. Juez su publicación por edictos y avisos por Auto de fecha quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, respecto de la posesión y pleno dominio Sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Buena Vista Número

315 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una Superficie de 553.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 9.80 metros con Felicit Gerónimo de Salvador; al Sur, 8.00 metros con la calle Buena vista; al Este, 53.00 metros con María Isabel Cortazar y al Oeste, 53.00 metros con Nicolás y Roberto Flores Gerónimo.

do, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido del presente edicto a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo 1-2-3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Esta-

RTG-1124 (251/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 251/987, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Olga Domínguez de la Cruz, se da un Auto de Inicio con fecha diez de Octubre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentada a la C. Olga Domínguez de de la Cruz con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y dominio sobre el Predio Sub-Urbano, hoy Urbano, ubicado en la Villa de Ocuitzapotlán, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 753.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 10.00 metros con Rosa Ma. Juárez de Aguirre; al Sur, 75.30 metros con Guadalupe Hernández de Almeida; al Este, 75.30 metros con Andrés May Landero, Guadalupe Esparza de Maza y Porfirio de la Cruz García y Esposa, al Oeste, 10.00 metros con Carretera Villahermosa Frontera.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802,

806, 808, 823, 824, 826, 827 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 870, 872, 904, fracción II y III, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidásele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio, pa-

ra oír citas y notificaciones, el Despacho marcado con el Número 618 de la Calle 27 de Febrero de esta ciudad y autorizando para que en su nombre la escuche, al licenciado Francisco Moñá Márquez. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Coaste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1116

DIVORCIO NECESARIO**C. ANA BERTHA MONTIEL HERRERA
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 419/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José del Carmen López Cruz en contra de Ana Bertha Montiel Herrera, con fecha dos de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE PROVEE:

PRIMERO. Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el actor del presente juicio, señor José del Carmen López Cruz, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Tomando en consideración que ha concluido el término concedido a la demandada, Ana Bertha Montiel Herrera, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestara la demanda, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente, con fundamento en el artículo 265 y 616 del Código de Procedimiento Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de allí en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con el artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en consideración que la demanda fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá de

publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer el cómputo respectivo a partir de la última fecha de la publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, que certifica, doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2

RTG-1128

**TERMINACION DE CONTRATO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 92/984, relativo al Juicio Sumario Civil de TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por Silverio de la Cruz López en contra de la Empresa denominada "AGROPECUARIA SALCEDO HNOS". S.A., o a quien legalmente la represente, se ha dictado una Sentencia Definitiva, con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, que en sus puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO: La vía escogida resultó ser la idónea.

SEGUNDO: Ha procedido la demanda entablada en este Juicio en la Vía Sumaria Civil, por el señor Silverio de la Cruz López en contra de la negociación comercial denominada "AGROPECUARIA SALCEDO HNOS". S.A., representada legalmente por el señor Benigno Salcedo.

TERCERO: Se declara que el contrato base de acción celebrado entre actor y demandado, ha terminado.

CUARTO: Se condena al demandado a desocupar y entregar al actor, dentro del TERMINO DE CINCO DIAS DE NOTIFICADA ESTA RESOLUCION, la casa marcada con el número 1050, ubicada en la calle Constitución de esta ciudad, y se absuelve al demandado del pago de las rentas que pudiera adeudar en virtud del que el ac-

tor, en su escrito de demanda, no exige el pago de esta presentación.

QUINTO: No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

SEXTO: Notifíquese personalmente a las partes.

SEPTIMO: Remítase copia autorizada de este fallo al C. Director de Control y Estadísticas.

Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (22) VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito del señor Silverio de la Cruz López, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

En consecuencia y por disposición del artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles del Estado, deben publicarse los puntos resolutivos de la Sentencia, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, aún cuando por un error se omitió ordenarlo en los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio.

Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

El que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los trece días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2

RTG-1079 (071/987)

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO
Comalcalco, Tab., a 30 de Noviembre de 1987****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la Sra. Teresa Valenzuela Hernández, para que este H. Ayuntamiento le aneje un solar ubicado en la calle Reforma de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 30 DE NOVIEMBRE DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la Sra. Teresa Valenzuela Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 180.00 M2. (Ciento Ochenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Reforma de esta ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 12.00

Mts. (Doce Metros), con la Sra. Ana Cortés; al Sur, 15.00 Mts. (Quince Metros), con la Sra. Guadalupe Preve; al Este, 15.00 Mts. (Quince Metros), con Río Seco y al Oeste, 15.00 Mts. (Quince Metros), con la calle Reforma.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre, el antes referido

predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que dá fe."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-1124(88/985)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 88/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra del C. Sergio Martínez Santana, por Auto de fecha quince de Diciembre del año próximo pasado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al Mejos Postor del:

PREDIO URBANO, ubicado en el Callejón de los Agudadores de esta ciudad, y su respectiva construcción, constante de una Superficie de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados, medidas y colindancias obran en el expediente principal.

Servirá de base para el Remate de dicho bien, la suma de \$3'540,000.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el Perito Valuador nombrado en rebeldía del demandado y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del Predio mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL.

Lic. Maria Isidra de la Cruz Pérez

RTG-1112

VIA SUMARIA CIVIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
C. GLORIA VELARDE LOAIZA DE PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 291/987, relativo en la VIA SUMARIA CIVIL, promovido por la C. Marina Fuentes de Iris en contra de la C. Gloria Velarde Loaiza de Pérez, se dictó un Auto de Inicio con fecha veintiocho de Octubre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"Por presentada a la C. Marina Fuentes de Iris con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Via Sumaria Civil, en contra de la Sra. Gloria Velarde Loaiza de Pérez, con Domicilio Ignorado, el pago de las siguientes prestaciones:

El otorgamiento y Firma de la escritura de compra-venta respecto del Predio Urbano ubicado en la calle Privada de Mario A. Brown, Número 209; que es Fracción del Lote Doce de la Manzana Dos de la Segunda Sección del Fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad.

b).- el pago de daños y perjuicios.

c).- Los gastos y costas del juicio.

Con fundamento en los artículos 142; 143; 144; 155, fracción II del Código Procesal civil; 1,693, 1,694, 1,733, 2,149, 2,150, 2,156, 2,170, 2,184, 2,194, 2,217 y relativos del Código Civil; 405, fracción IV; 407 a 411 y relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado a la demanda para que dentro del TERMINO DE CINCO DIAS al siguiente que se le notifique el presente auto, así mismo hágasele saber

a las partes que EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE TRES DIAS FATALES y que empezará a contarse al siguiente de vencido el término concedido para contestar.

Apareciendo que la demanda es de Domicilio Ignorado, como lo demuestra con el Oficio Número IX/8145 de fecha cinco de Octubre del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el artículo 121 último párrafo, se le emplazará por medio de edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.

Dado que la actora solicita Inscripción preventiva de su demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fundamento en los artículos 2,911, fracción IX; 2,920, fracción II del Código Civil; 29; 30; 31, fracción I, II, y IX; 36; 47; 49; 53; 57; 73; 93; fracciones I y VIII; 102, 103, 106 y 151, fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remítanse Original y Copia de la demanda a dicha dependencia, para la inscripción Preventiva y afectación del Predio que aparece inscrito como propiedad de la demandada, con los siguientes datos:

El Predio en cuestión se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 24.00 metros con Calle Privada; al Sur, en 24.00 metros con el Lote Número Ocho; al Este, en 9.50 metros con Calle Privada y al

Oeste, en 9.50 metros con el Lote Número trece.

Dicho Predio está catastrado con el Número 22969, Clave 02-136-69 y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en favor de la vendedora, y ahora demandada, en esta ciudad, el día 16 de Febrero de 1978, bajo el Número 630 del Libro de entradas, folios 2238 al 2241 del Libro de Duplicados, volumen 102, afectándose por dicho contrato el Predio 42291 a folio 136, volumen 164. Se tiene a la promovente señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, las casa que se ubica en la esquina que forman las calles de Allende y Arista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Saúl García Frias y Juan José López Palma y al licenciado Enrique Pérez Mendoza.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de lo Civil, por ante la secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por Mandato Judicial y para su publicación, tres veces de tres en tres días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente edicto a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

RTG-1125(049/986)

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 049-986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el C. Fausto D. Aguilar Peña en contra de PERFILES METALICOS LERMA, S.A. DE C.V., se dictó un Acuerdo con fecha 17 de Diciembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"Se tiene al Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el avalúo rendido por el Perito designado por este Juzgado, no fue objetado por las partes, dentro del término que se le concedió, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 543, 532, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de Aplicación Supletoria al de Comercio, conforme al numeral segundo y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DE 1988, respecto de los bienes muebles embargados, los que se encuentran constituidos en el kilómetro 19, margen derecha de la Carretera Internacional Circuito del Golfo y del Caribe, Tramo Villahermosa-Cárdenas, Tabasco, consistentes en:

1. Tren de laminación, caja de engranes trio, para molino 10 de 225 mm., diámetro construido en acero fresado y con castillos hechos en aceros electrosoldados con sus respectivas chumaceras embaladas.

2. Stand trio de desvaste, compuesto de dos castillo construidos en placa de acero electrosoldado con sus respectivas chumaceras, rodillo de hierro gris endurecido, barras y herramientas.

3. Stand preparador similar al anterior con placas de acero electrosoldadas con rodillos, chumaceras emba-

das, barras, guías y coples.

4. Stand similar al anterior, cuya finalidad y uso específicos son para colocación de los rodillos finales para la producción de varilla corrugada de 5/8", 12", y 3/8", la capacidad del equipo es de 10 Tns/8 hrs.

5. Motor de 300 H.P. sin placa, con poleas, bandas y arrancador sin placa (No. de serie 597088) de 1501 A, de manivela.

6. Horno de alimentación, montado sobre base de concreto, armazón de placa y vigueta con turbo ventilador y dos quemadores (el horno es de 6x3x1ml, con tres puertas de alimentación (se cambió revestimiento refractorio en proceso de nuevo revestimiento).

7. Transformador eléctrico trifásico en aceite marca Transformadores y Maquinarias con capacidad de 350 KVA, 60 ciclos, acometida de 34.5 KVA., salida de 440.220.127 V, número de serie 48716 sin instalar.

8. Autotransformador eléctrico trifásico en aceite, marca Transformadores y Maquinaria, capacidad de 25 KVA, 60 ciclos 440.220/127 V, sin instalar.

9. Seis cuchillas desconectores de 34.5 KV.100 A, sin instalar, un juego de aparta-rayos de 30 KV, para línea de 34.5 KV sin instalar.

10. Tanque de lámina de hierro de 1/2 con capacidad de 35,000.00 litros, tipo ferrocarril, montado sobre base de viga de concreto.

11. Tanque de lámina de hierro de 1/4 con capacidad de 10,200 litros tipo camión (oxidación en la base).

12. Báscula romana marca Fairbank Morse capacidad de 500 Kg., sellada.

13. Soldador eléctrico de 225 A, marca Dimsa, modelo Fei225CA., Número de serie 7-04-84-455-V, debiéndose CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, así como también fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.

Será PORTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta Millones 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos muebles, o sea \$20,000,000.00 (Veinte Millones 00/100 M.N.), para tomar parte en la Subasta, debiendo los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad, por lo menos, al Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a cabo la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, por escrito.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, constante de tres fojas útiles, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1080

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

C. MARIA DE LOS ANGELES MANDUJANO HERNANDEZ DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 30/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Elías Pérez Fera contra María de los Angeles Mandujano Hernández, con fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Proveído que a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO. El escrito presentado por el actor, Elías Pérez Fera, seguidamente.

SE ACUERDA:

1o. En virtud de que la demandada, María de los Angeles Mandujano Hernández, no contestó la demanda que en su contra instauró el C. Elías Pérez Fera, según certificaciones practicadas por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, dentro del término legal que se le concedió y habiendo transcurrido con exceso, con fundamento en

los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y como lo solicita el actor, se declara en rebeldía a la demandada tantas veces citada, teniéndosele por cierto todos los hechos que ha dejado de contestar en el escrito inicial de demanda del actor; asimismo, se le hace saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que recaen en el presente Juicio, surtirán sus efectos legales por los Estrados de este Juzgado.

2o. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito de fecha veinte de Mayo del presente año, dígamele que no hay lugar acordarle favorable por el momento.

3o. Con fundamento en los artículos 274 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre en el presente Juicio el PERIODO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS COMUNES, para que las partes ofrezcan las pruebas que crean pertinente y las que empezarán a contar a partir de la última publi-

cación de los edictos, que deberán publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Para su Publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expido el presente edicto, a las doce horas del día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. DEL JDO. MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

2

RTG-1063

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA CANDELARIA DEL VALLE LOPEZ A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 557/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz en contra de María Candelaria del Valle López, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó Sentencia Definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE NOVIEMBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

PRIMERO. Ha procedido la vía y este Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.

SEGUNDO. El actor, Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada, María Candelaria del Valle López, no compareció a juicio, y en consecuencia.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el actor, Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz, y la demandada, María Candelaria del Valle López, celebrado el día (25) veinticinco de Noviembre de (1972) mil novecientos setenta y dos, ante el C. Oficial Número

Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, bajo el Acta Número 27 a Foja 27 del Libro Número 01, que se lleva en dicha Dependencia.

CUARTO. Se condena a la demandada, María Candelaria del Valle López, a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo, Jaime Amior Rodríguez del Valle, quien quedará bajo la Patria Potestad de su padre, Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo.

QUINTO. Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo si no pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria la presente Resolución.

SEXTO. Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

SEPTIMO. Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, para que de cumplimiento a lo

ordenado en el artículo 291 del Código Civil.

OCTAVO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente terminado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rúbrica a los diecisiete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

2

RTG-1125(047/986)

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 047/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el C. Fausto D. Aguilar Peña en contra de PERFILES METALICOS LERMA, S.A. DE C.V., se dictó un Acuerdo con fecha 17 de Diciembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"Se tiene al Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el avalúo rendido por el Perito designado por este Juzgado no fue objetado por las partes, dentro del término que se les concedió, se aprueba el mismo para todos los efectos de Ley.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 543, 532, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme al numeral segundo y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las 12 HORAS DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1988, respecto de los bienes muebles embargados, los que se encuentran constituidos en el kilómetro 19, margen derecha de la carretera Internacional Circuito del Golfo y del Caribe, Tramo Villahermosa-Cárdenas, Tabasco, consistentes en:

- 1.- Tren de laminación, caja de engranes trio, para molino 10 de 225 mm., diámetro construido en acero fresado y con castillos hechos en aceros electrosoldados con sus respectivas chumaceras embaldadas.
- 2.- Stand trio de desvaste, compuesto de 2 castillos construidos en placa de acero electrosoldado con sus respectivas chumaceras, rodillo de hierro gris endurecido, barras

y herramientas.

3.- Stand preparado similar al anterior, con placas de acero electrosoldadas con rodillos, chumaceras embaldadas, barras, guías y coples.

4.- Stand similar al anterior, cuya finalidad y usos específicos son para colocación de los rodillos finales para la producción de varilla corrugada de 5/8 pulgadas, 1/2 pulgadas y 3/8 pulgadas, la capacidad del equipo es de 10 Tns. por 8 horas.

5.- Motor de 300 H.P. sin placa, con poleas, bandas y arrancador sin placa (número de serie 597088) de 1501 A de manivela.

6.- Horno de alimentación, montado sobre base de concreto, armazón de placa y vigueta con turbo ventilador y dos quemadores (el horno es de 6x3x1 m), con 3 puertas de alimentación (se cambió revestimiento refractario en proceso de nuevo revestimiento).

7.- Transformador eléctrico trifásico en aceite marca Transformadores y Maquinarias con capacidad de 350 Kva., 60 ciclos, acometida de 34.5 Kva., salida de 440.220/127 V., número de serie 48716 sin instalar.

8.- Autotransformador eléctrico trifásico en aceite, marca Transformadores y Maquinaria, capacidad de 25 Kva., 60 ciclos, 440.220/127 V., sin instalar.

9.- 6 cuchillas desconectores de 34.5 Kv.100.A sin instalar, un juego de apartarayos de 30 Kv., para línea de 34.5 Kv. sin instalar.

10.- Tanque de lámina de hierro de 1/2 con capacidad de 35.000 litros tipo ferrocarril, montado sobre base de guía de concreto.

11.- Tanque de lámina de hierro de 1/4 con capacidad de 10.200 litros tipo camión oxidación en la base).

12.- Báscula Romana marca Fairbank Morse capacidad de

500 kgs., sellada.

13.- Soldador eléctrico de 225 A, marca Dimsa, modelo Fe/225 C.A., número de serie 7-04 84-445-V, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, así como también fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta Millones 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos muebles, o sea \$20'000,000.00 (Veinte Millones 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente, ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos al 10% en efectivo del valor fijado para llevar a cabo la Subasta sin cuyo requisitos no serán admitidos por escrito.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, expido el presente edicto a los 18 días del mes de Diciembre de 1987 en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1101

DIVORCIO NECESARIO**C. DEMETRIO GREGORIO VAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 824/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Hilda Pérez Alcudia en contra de usted, con fecha ocho de Diciembre del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada Hilda Pérez Alcudia, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las actas de matrimonio celebrado entre Demetrio Gregorio Vázquez y la promovente; de nacimiento de José Alfredo y Demetrio de apellidos Gregorio Pérez; constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y copias simples que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, por Domicilio Ignorado, en contra de su esposo, Demetrio Gregorio Vázquez, con las causales previstas en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor:

- a). La disolución del vínculo matrimonial.
- b). El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266; 267, fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10; 24; 29; 44; 94; 142; 155, fracción XII; 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da

entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que el demandado es de Domicilio Ignorado, 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Proveyo, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que Demetrio Gregorio Vázquez, se entere de la demanda Instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación. Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento de las partes, que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIAZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase al demandado para que señale domicilio pa-

ra oír citas y notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

La promovente señala como domicilio, para oír citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 204 Altos Uno de la Calle Miguel Hidalgo de esta ciudad y autoriza para tales efectos a los ciudadanos licenciados Juan Corzo Cancino y César Augusto García Rodríguez.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Salla Poiso, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista del día nueve del mes de Diciembre de 1987. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

1-23

RTG-1102

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA****C. JUAN GUTEMBERG AQUINO RAMON
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 419/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Josefa Melo Bastida en contra de Juan Gutemberg Aquino Ramón, con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el escrito presentado por Josefa Melo Bastida,

SE ACUERDA:

1/o. Con vista del cómputo que antecede y apareciendo que el demandado, Juan Gutemberg Aquino Ramón, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra,

con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos en vigor, se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos aducidos por la actora y como lo pide, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en el artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o. Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado, SE ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES. Al efecto, expídanse a la actora edictos para que se publique este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rúbrica, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

RTG-1099

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. FELICITAS FUENTES BENITES DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 265/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Roberto Morales López, en contra de Felicitas Fuentes Benites, con fecha (10) diez de Diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Roberto Morales López con su escrito de cuenta, con el que exhibe documentos consistente en original del acta de matrimonio del promovente celebrado con Felicitas Fuentes Benites; original de las actas de nacimiento de Martha y Geneveva de apellidos Morales Fuentes; constancia certificada expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; copias simples que acompaña, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y demás consecuencias en contra de su esposa, Felicitas Fuentes Benites, quien según manifiesta el demandante es de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, 278 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155, 254, 255, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía

y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Apareciendo de la constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, que la señora Felicitas Fuentes Benites, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar a la demandada por edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES para que comparezca al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos, se le notifique y emplace legalmente de la demanda, para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, a partir de la notificación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Roberto Morales López, advertida que en caso de no contestar la demanda, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aludidos por el demandante; así también hágase del conocimiento de las partes que el TERMINO FATAL PARA QUE OFREZCAN SUS PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS HABLES, el cual empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo excepciones o reconvencción que oponga la demandada.

Con fundamento en el artículo 111 del Código Procesal Civil en vigor, en el momento que se le notifique legalmente a la demandada, requiérasele para que al contes-

tar la demanda señale domicilio en esta ciudad, para que reciba toda clase de citas y notificaciones en el juicio, advertida que en caso contrario las subsecuentes les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún aquéllas de carácter personal.

El promovente señala como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el Número 538 de la calle Aldama de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Wilfrido Arceo Sima y Margarita Náhuat Javier.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1-2-3

RTG-1098

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 650/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Santiago Ramón López y Palmira Pérez de Ramón, con esta fecha se dictó un Auto que, transcrito a la letra, se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCCA, TABASCO, NOVIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los CC. Santiago Ramón López y Palmira Pérez de Ramón, promoviendo Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ten-

dientes a acreditar Derechos de Posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en la calle Ignacio Ramírez S/N, de esta ciudad, cuya superficie total es de 1,782.00 M2. (Mil Setecientos Ochenta y Dos Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte, en dos medidas, de 49.70, y 2870 metros, con Propiedad de Catalino Magaña García y Antonio Jiménez González; al Sur, en 84.60 metros con propiedad de Angel Sánchez Jiménez y Cayetano de la Cruz López; al Este, en 28.40 metros con propiedad de Jorge Chan Olán y al Oeste, en dos medidas de 26.80 y 10.80 metros con calle Ignacio Ramírez y Catalino Magaña García. En consecuencia, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

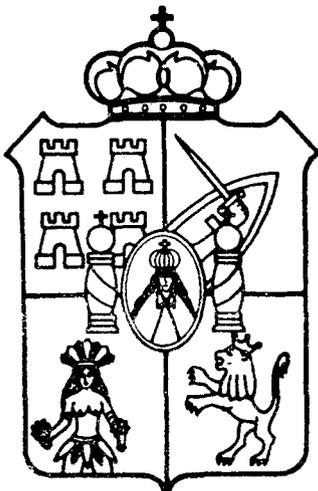
Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmados. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

C. SECRETARIO JUDICIAL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.